



**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 33.- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2010
ANEXO TECNICO**

DEPENDENCIA NORMATIVA: SEDESOL
GOBIERNO ESTATAL:
GOBIERNO MUNICIPAL: TAMAZULA

NOMBRE DEL PROYECTO: 2% PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL
NUMERO DE CONVENIO:
TECHO FINANCIERO DEL 2% DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: \$269,675.26

ESTADO: JALISCO
MUNICIPIO: TAMAZULA
MICROREGION:

ESTRUCTURA FINANCIERA SOLICITADA (PESOS)	
2% DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 269,675.26

DESCRIPCION DEL PROYECTO	CONCEPTOS A EJECUTAR			
JUSTIFICACION: LAS INSTALACIONES REQUIEREN DE MANTENIMIENTO YA QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADAS Y EN CUANTO AL EQUIPO DE OFICINA Y COMUNICACION, NO SE CUENTA CON EL EQUIPO SUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION..	RECURSOS MATERIALES			
	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	ADQUISICION DE RADIOS	6	3,381.69	\$ 20,290.14
	ARCHIVEROS	2	1,432.60	\$ 2,865.20
	VENTILADOR	1	550.00	\$ 550.00
	MEMORIA	1	249.01	\$ 249.01
	SILLA SECRETARIAL	1	549.99	\$ 549.99
	1 CAMARA FOTOGRAFICA	1	2,815.00	\$ 2,815.00
	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS EPSON	1	5,423.00	\$ 5,423.00
	VENTILADOR	2	539.00	\$ 1,078.00
	NO BREAK	1	1,500.00	\$ 1,500.00
	MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE LA DELEGACION DE SANTA ROSA	1	60,000.00	\$ 39,741.13
	MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA	1	102,315.92	\$ 101,769.27
	SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES			\$ 176,830.74
	OBJETIVO GENERAL: ACONDICIONAR LOS ESPACIOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANIA, DE IGUAL FORMA SE REQUIERE EL EQUIPAMIENTO DE OFICINA PARA UN MEJOR MANEJO DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION EN GENERAL .	RECURSOS HUMANOS		
DESCRIPCION		UNIDAD	COSTO	COSTO TOTAL
MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACION DE LA DELEGACION DE SANTA ROSA				\$ 25,000.00
MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACION DE OFICINAS DE LA PRESIDENCIA				0 \$ 67,845.52
SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS				\$ 92,845.52
TOTAL			\$ 269,675.26	



CARLOS CARBOSA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. LUIS CONTRERAS CASILLAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TAMAZULA

A. Ramos
MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ
ENCARGADA HACIENDA MUNICIPAL

MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ
DELEGADO DE LA SEDESOL EN JALISCO

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. ANGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR LA L.A. MARISOL ANTILLON CUEVAS, SINDICO MUNICIPAL, Y POR LA MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral de las políticas públicas. Considera como un mandato el lograr la satisfacción de las necesidades fundamentales de los mexicanos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos; así como alcanzar un mayor ritmo de crecimiento en la economía y que se impulse la capacidad de generar los empleos demandados; propiciar un desarrollo armónico y pleno de la sociedad, acompañado de una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.
2. El PND establece en su apartado denominado Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, como uno de los objetivos de la política social de esta administración "Lograr superar los desequilibrios regionales, actuando en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional". Una de las estrategias definidas para lograr este objetivo, es asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo cual favorecerá una mejor acción en todos los órdenes de gobierno.
3. En el Eje 3. Igualdad de oportunidades, el PND precisa que para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica. Sólo una economía competitiva

será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mucho mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", artículo 33, establece que los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el municipio interesado en realizar dicho programa.

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
3. Su representante, cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Colonia Obrera Centro, C.P. 44140, en Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

II.2 Declara **La Secretaría de Desarrollo Humano**, a través de su representante, que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.
3. Su titular, el MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. La Paz 875, 2º piso, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III.-**"EL MUNICIPIO"** DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. Se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73, 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV y XV, 38 fracciones V, IX y XII, 47 fracciones II, VI, XI y XIV, 48, 52 fracción II, 64 y 66, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, y en el acta de la sesión ordinaria de Cabildo, que se anexa en copia.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; así como tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de

urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

3. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Ramón Corona No. 32 en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 33, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010; 1, 2, 18, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 2, 36, 46 y 50, fracciones X, XI y XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV y XV, 38 fracciones V, IX y XII, 47 fracciones II, VI, XI y XIV, 48, 52 fracción II, 64 y 66, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás aplicables a la normatividad estatal, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

1. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Tamazula, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cuál se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;

- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Tamazula.
- h)[Otras características que se consideren pertinentes].....

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del Secretaria de Desarrollo Humano y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**

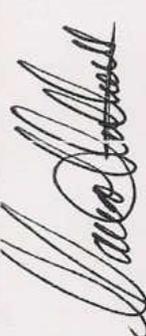
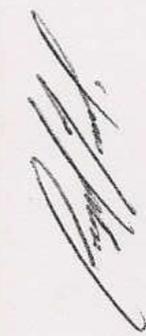
TERCERA.- Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de \$269,675.26 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 26/100 m.n.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y los Anexos Técnicos de este Convenio.

QUINTA. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de **"EL PROGRAMA"**, el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en **"EL PROGRAMA"**, los Anexos Técnicos de este Convenio, y las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) fracción IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** y a **"LA DELEGACIÓN"**, por conducto de **"EL ESTADO"**, reportes trimestrales de avances de **"EL PROGRAMA"** y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a **"EL PROGRAMA"**, e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que **"EL ESTADO"** y **"LA DELEGACIÓN"** proporcionaran a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar



FRIKES F. RAMOS

adecuadamente **"EL PROGRAMA"** y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, **"LA DELEGACIÓN"**, podrá solicitar en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de **"EL PROGRAMA"**, los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere **"EL MUNICIPIO"** en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

En caso de que por alguna razón no se puedan aplicar los recursos asignados a **"EL PROGRAMA"** a una de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán aplicarse a otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

En este caso, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2010.

Errika F. Ramos

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 05 días del mes de abril del 2010.

Por "LA DELEGACIÓN"

Por "EL ESTADO"

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO
ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ
BALDERAS
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



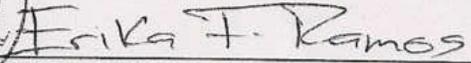

C. ANGEL BARBOSA MADRIZ
Presidente Municipal

Por "EL MUNICIPIO"




L.A. MARISOL ANTILLON CUEVAS
Síndico Municipal




MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ
Encargado de la Hacienda Municipal